



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Secretaría de la Universidad

**OFICIALIZA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PORVENIR Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°248/SU/2016/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°s.035 y 154, de 1981; el Decreto N°325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Contrato de comodato, de fecha 8 de noviembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Porvenir y la Universidad de Magallanes.

R E S U E L V O:

1. OFICIALÍZASE, Contrato de comodato, de fecha 8 de noviembre de 2016, suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica:

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

A

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Porvenir, República de Chile, a 08 de noviembre de 2016 comparecen: por una parte como comodante, doña Marisol Andrade Cárdenas, Cédula Nacional de Identidad N°9.423.702-5, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR, en su calidad de Alcaldesa, ambos con domicilio en calle Padre Mario Zavattaro N°434, comuna de Porvenir, y por la otra como comodatario: La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, señor JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 3485, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas de que doy fe y exponen:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La I. Municipalidad de Porvenir con fecha el 30 de junio de 2016 suscribió un convenio de colaboración con el Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado RUT. N° 82.174.900-K, donde la Municipalidad se compromete a facilitar un espacio para la ejecución administrativa y técnica del programa Centro de Desarrollo de Negocios Satélite; a entregar la infraestructura con las condiciones básicas para su implementación y puesta en marcha, elementos tales como instalaciones eléctricas, gas, espacios adecuados de oficinas y servicios higiénicos. b) La Universidad de Magallanes posee un convenio a 5 años para la operación del Programa de SERCOTEC, Centro de Desarrollo de Negocios Punta Arenas, y que bajo esta figura al menos por 2 años está considerada la operación de los Centros Satélites de Porvenir y Puerto Williams.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Porvenir es dueño del inmueble singularizado ubicado en Bernardo Phillipi N° 375, y 367 comuna de Porvenir. Ambas numeraciones corresponden al mismo título de dominio que se encuentra inscrito en el registro de propiedad a mayor cabida a fojas 87, número 114 del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego correspondiente al año 1998.

TERCERO: Por el presente instrumento doña Marisol Andrade Cárdenas, en la representación en que comparece, cede en calidad de comodato una parte del inmueble cuya dirección se individualiza en la cláusula anterior, a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, por quien acepta don JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ, quien declara haberlo recepcionado a su entera conformidad, haciéndose responsable de la parte del bien raíz que le fue cedido. La porción del raíz dada en comodato deslinda al Norte con calle Phillippi, al Sur; con resto de la misma propiedad; Al Oeste; con línea de edificación del Departamento de Educación Municipal y al Este con resto de la misma propiedad, comodato que corresponde a una superficie total de 59 metros cuadrados construidos incluyendo sala de baño.



CUARTO: Se otorga el presente préstamo a título gratuito por el lapso de 2 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato de comodato y podrá ser renovado por periodos iguales si las partes así lo acuerdan.

QUINTO: El comodatario destinara el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC Porvenir – Centro satélite al de la comuna de Porvenir, para el desarrollo del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento y que es operado por la Universidad de Magallanes, acorde con la personalidad jurídica y objetos de la entidad representada. Asimismo, se compromete a velar por el buen uso del inmueble.

SEXTO: En caso de finalizar por cualquier causa este contrato, las mejoras efectuadas pasarán a ser parte del inmueble y de propiedad de este, sin cargo o costo para éste.

SEPTIMO: En caso de constatarse el incumplimiento de la cláusula quinta precedente, la I. Municipalidad de Porvenir podrá poner término inmediato y en forma unilateral al comodato.

OCTAVO: No obstante lo señalado en la cláusula precedente, el comodante podrá poner término a este contrato, en forma anticipada, si requiere el inmueble para los fines habitacionales u otro. Para ello, deberá enviar una carta aviso al comodatario con una anticipación mínima de 3 meses.

NOVENO: Los gastos de cuidado, mantención, internet y teléfono, serán de cargo exclusivo del comodatario. Los gastos de agua, gas, contribuciones, recolección de basura, serán de responsabilidad del comodante.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las anotaciones, sub-inscripciones, cancelaciones que a juicio del Conservador fuesen pertinentes para requerir la correcta inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta a la Universidad de Magallanes tramitar la instalación de servicios básicos de telefonía e internet, los cuales serán facturados a su nombre.

DECIMO TERCERO: Personerías.-La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ para representar a UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, consta de Decreto N° 325, de fecha 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en



de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154, de 1981, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser suficientemente conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. La personería de doña Marisol Andrade Cárdenas, para representar a La Municipalidad de Porvenir, consta en la sentencia de Proclamación Rol N°267 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 29.11.2012 y acta de sesión de Instalación del Consejo Municipales de Porvenir de fecha 06.12.2012, documento que no se inserta en el presente Convenio por ser conocido por las partes.

En comprobante y previa lectura firman



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

JUAN A. OYARZO PEREZ

C.I. N° 5.621.630-8



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

MARISOL ANDRADE CARDENAS

C.I. N°9.423.702-5



2. El encargado del contrato será el Sr. Eduardo Peña Jaramillo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

(Circular stamp of the University of Magallanes is partially visible behind the signature)

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Contraloría Universidad
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Direcciones
 - Decanatos e Instituto de la Patagonia
 - Centros Universitarios
 - Unidades
 - Oficina de Partes

